

## Aprueban el Aplicativo Virtual para la Clasificación Ambiental de los proyectos de inversión de edificaciones y de saneamiento

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 013-2015-VIVIENDA

Lima, 20 de enero de 2015

VISTOS, el Informe N° 65-2014-VIVIENDA-VMCS-DGAA y el Informe N° 308-2014-VIVIENDA/VMCS-DGAA-DEIA, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), en adelante la Ley, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, en el numeral 4.2 del artículo 4 establece la categorización de los proyectos de acuerdo al riesgo ambiental, señalando que la clasificación ambiental deberá efectuarse siguiendo los criterios de protección ambiental establecidos en el artículo 5 de dicha ley, y asimismo señala que la autoridad competente podrá establecer criterios complementarios adicionales;

Que, el artículo 36 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que los proyectos públicos o privados que están sujetos al SEIA, deben ser clasificados por las Autoridades Competentes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 de la Ley, en una de las siguientes categorías: Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd); y Categoría III – Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d);

Que, el numeral 41.3 del artículo 41 del referido Reglamento, establece que para la Categoría I, el documento de la Evaluación Preliminar constituye la DIA a que se refiere el artículo 36, la cual de ser el caso, será aprobada por la Autoridad Competente, emitiéndose la certificación ambiental, y que para las Categorías II y III, el titular deberá presentar para su aprobación, una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 019-2014-VIVIENDA que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado

mediante Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA, en adelante el Reglamento, dispuso la derogación de la Resolución Ministerial N° 127-2011-VIVIENDA, que modificó el Procedimiento N° 7 del Texto Unico de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2004-VIVIENDA;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Reglamento, establece que para la solicitud de Clasificación Ambiental de un proyecto de inversión se consideran, entre otros requisitos: a) Cumplir con el llenado de la solicitud de Evaluación Preliminar contenida en el aplicativo virtual para la Clasificación Ambiental;

Que, el numeral 17.1, del artículo 17 del Reglamento señala que el aplicativo virtual para la Clasificación Ambiental determinará la categoría que corresponde al proyecto de inversión propuesto; y en los numerales 17.4 y 17.5 se establece que para los proyectos clasificados en la Categoría I, el aplicativo virtual para la Clasificación Ambiental, constituye la DIA a que se refiere el numeral 41.3 del artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la cual de corresponder, será aprobada por la Dirección General de Asuntos Ambientales del MVCS, emitiéndose la Certificación Ambiental respectiva; y que para los proyectos clasificados en las Categorías II y III, el titular será informado vía correo electrónico para que presente una propuesta de términos de referencia, respectivamente;

Que, el artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que en concordancia con los plazos establecidos en el artículo 43, la Autoridad Competente emitirá una Resolución mediante la cual otorga la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) o desaprueba la solicitud, o asigna la Categoría II o III al proyecto y aprueba los Términos de Referencia;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 019-2014-VIVIENDA, establece que la Resolución Ministerial que aprueba el Aplicativo Virtual para la Clasificación Ambiental referido en el inciso a), del numeral 16.1, del artículo 16 del Reglamento, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA; la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N° 019-2014-VIVIENDA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el Aplicativo Virtual para la Clasificación Ambiental de los proyectos de inversión de edificaciones y de saneamiento, el cual en Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer que los documentos que se presenten en aplicación de la presente norma, tienen el carácter de Declaración Jurada.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; y en la misma fecha, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)) con el Anexo que forma parte integrante de la misma.

Los administrados procederán al llenado del mencionado aplicativo, accediendo al citado portal electrónico.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1191293-2